



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Despacho GmL
U.N.S.L.

SAN LUIS, 12 DIC 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 026/12 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales, obrante en el EXP-USL:9572/12; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Ordenanza en su Artículo 1° se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la carrera "Ingeniería en Informática", regulada por Ordenanza N° 11/09-CD, cuya Malla Curricular y Contenidos Mínimos de los Cursos, se detallan en los Anexos Anexo I, II, III y IV de la citada norma.

Que mediante el Artículo 2° se dispone que el alumno que haya cumplido con la totalidad de las exigencias del Plan de Estudios de la citada carrera, se hará acreedor al título de "Ingeniero en Informática".

Que en su Artículo 3° se establece el objetivo general de la creación de la carrera "Ingeniería en Informática".

Que en su Artículo 4° se fija el Perfil Profesional del "Ingeniero en Informática".

Que en su Artículo 5° se establecen los Alcances del Título de Ingeniero en Informática y las Incumbencias Profesionales, según el detalle obrante en el mismo.

Que en su Artículo 6° se fija y detalla la estructura para la carrera de Ingeniería en Informática, acorde al detalle obrante en el mismo.

Que mediante su Artículo 7° se establece que la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales reglamentará los detalles operativos de la Práctica Profesional Supervisada y Proyecto Integrador por normativa complementaria

Que en su Artículo 8° se establecen por normativa complementaria las equivalencias automáticas entre la carrera Ingeniería en Informática y otras carreras, con la finalidad de facilitar la movilidad de los alumnos entre las distintas carreras asociadas a las TICs.

Que en su Artículo 9° se deroga la Ordenanza N° 17/11-CD y se asimila automáticamente a los alumnos que ingresaron por dicho Plan de Estudios, otorgando equivalencia automática entre las materias Geometría y Álgebra Lineal I y II y toda otra materia que hubieran regularizado y/o aprobado.

Que en su Artículo 10° se establece que las condiciones de ingreso a la carrera Ingeniería en Informática son las vigentes en la normativa de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales y de la Universidad Nacional de San Luis

Cpde. Ord. C.S. N°

47



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Despacho Genl.
U.N.S.L.

Que en su Artículo 11° se dispone que la Facultad reglamentará el Trayecto de Formación con Apoyo (TFA) por normativa complementaria.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconsejó se ratifique la Ordenanza N° 026/12-CD de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales.

Que el Consejo Superior en su sesión del 04 de diciembre de 2012 hizo suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

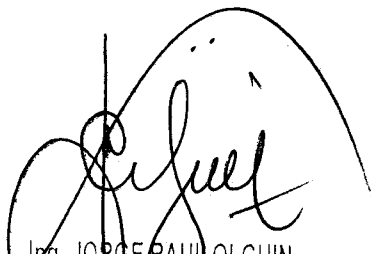
ARTICULO 1°.-RATIFICAR en todos sus términos la Ordenanza N° 026/12 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales, mediante la cual se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la carrera "Ingeniería en Informática", atento a los considerandos de la presente disposición.

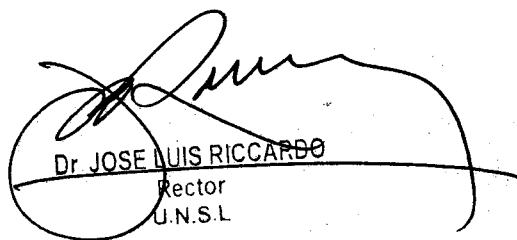
ARTICULO 2°.-Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°

47

mk


Ing. JORGE RAÚL OLGUÍN
Secretario General
U.N.S.L.


Dr. JOSE LUIS RICCARDÓ
Rector
U.N.S.L.